

*El Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo me comunica la Real Orden que copio.*

Por Real orden que se me ha comunicado ayer por la primera Secretaría de Estado y del Despacho, se ha dignado S. M. resolver, en vista de los espantosos estragos que está causando en Cádiz, Sevilla, y otros Pueblos de aquel Reyno la fiebre maligna y contagiosa, que tuvo su origen en la primera de dichas Ciudades, y que va extendiéndose rápidamente por las débiles y poco estrechas precauciones que adoptáron en sus principios las Justicias de los Pueblos mas cercanos á dicha plaza de Cádiz, que se aumente á todas las medidas ya tomadas la de detener en el cordon de tropa que se ha puesto en varios puntos de los Reynos de Andalucía á qualquiera persona que llegase al dicho cordon con ánimo de atravesarlo, sea hombre, muger ó niño de qualquiera clase ó condicion, bien supongan ó acrediten que han hecho ántes en otra parte la mas rigurosa cuarentena, bien se hallen en el estado mas aparente de perfecta salud, ó bien justifiquen que proceden de parages que no han llegado á contaminarse, pero que están dentro del distrito del cordon; porque es la firme resolución de S. M. que nadie atraviese dicho cordon por motivo alguno, por mas grave que sea, y que se tomen por el Comandante general de él, y por todas las Justicias de los Pueblos inmediatos las providencias mas eficaces y estrechas á fin de interceptar las veredas, trochas, rios, caminos desusados, y qualquiera otro escape ó salida con que pueda evitarse dicho cordon; baxo la inteligencia de que al que se valiese de este doloso medio para eludir la orden de S. M. é internarse en el país que está de la parte

